

## ACUERDO No. 10506

### Revaloración Salarial de los Puestos de Máximos Jerarcas de Ministerios y otros Puestos de Confianza de Ministerios Primer Semestre de 2014

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 02-2014, celebrada a las nueve horas del 26 de febrero de 2014.

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 38174-MTSS-H (publicado en La Gaceta No. 35 del 19 de febrero de 2014), el Gobierno de la República autorizó un aumento general al salario base de todos los servidores públicos, a partir del 1° de enero de 2014 de un 0,43% (cero coma cuarenta y tres por ciento) para todas las categorías de puestos.
2. Que adicionalmente se aplicará un 1% (uno por ciento) a los funcionarios públicos con salarios base iguales o inferiores a los ¢381.200,00 (trescientos ochenta y un mil doscientos colones), quedando en un incremento de un 1,43% (uno coma cuarenta y tres por ciento), en el salario base para el primer semestre del año 2014, para este grupo de servidores.
3. Que el artículo 10 del mencionado decreto, se excluye de estos aumentos salariales a los puestos de Ministros, Viceministros, así como los Presidentes Ejecutivos y Gerentes del Sector Público Descentralizado y por lo tanto, se mantiene el salario correspondiente al II Semestre del año 2011.
4. Que el artículo 3° del Decreto Ejecutivo No. 37594-H (publicado en el Alcance Digital No. 54 a La Gaceta No. 57 del 21 de marzo de 2013), denominado "*Directrices Generales en Materia Salarial, Empleo y Clasificación de Puestos para las Entidades Públicas, Ministerios y Demás Órganos, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2014*", establece que la Autoridad Presupuestaria autorizará y hará extensivos los aumentos salariales, de conformidad con lo que disponga el Poder Ejecutivo.
5. Que el artículo 5° de la normativa citada en el punto anterior, establece que la Autoridad Presupuestaria valorará los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil, entre ellos las clases de puestos de los máximos jerarcas de ministerios y otros puestos de confianza.

Por tanto, se acuerda por unanimidad:

1. Revalorar en un 0,43% (cero coma cuarenta y tres por ciento) los salarios base de los puestos de los máximos jerarcas de ministerios y otros puestos de confianza excluidos del Régimen de Servicio Civil, con excepción de los puestos de Ministro y Viceministro, según se detalla a continuación:

CLASE	SALARIO BASE 1° ENERO 2014
Ministro <sup>1/</sup>	1.357.300
Viceministro <sup>1/</sup>	1.302.650
Oficial Mayor	808.050
Oficial Mayor y Gerente de Despacho del Ministerio de Hacienda	1.538.300
Tesorero Nacional	1.710.250

<b>CLASE</b>	<b>SALARIO BASE 1° ENERO 2014</b>
Subtesorero Nacional	1.538.300
Director General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda	1.710.250
Contador Nacional	1.710.250
Director General de Hacienda	1.710.250
Director Presupuesto Nacional	1.710.250
Director Ejecutivo de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria	1.710.250
Director Servicios de Informática	1.710.250
Director General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa	1.710.250
Director General de Aduanas	1.710.250
Director General de Tributación Directa	1.710.250
Director General Administrativo y Financiero del Ministerio de Hacienda	1.403.650
Director General de Servicio Civil	1.710.250
Sub Director General Servicio Civil	1.538.300
Secretario General del Consejo de Gobierno	1.349.600
Director de Protocolo de la Presidencia de la República	795.650
Oficial Mayor y Director Ejecutivo del Ministerio de Cultura y Juventud	1.215.700
Director General del Ministerio de Cultura y Juventud	1.349.600
Director General de Bandas del Ministerio de Cultura y Juventud	1.349.600
Director General del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud	1.349.600
Director del Centro de Producción Artística y Cultural	1.349.600
Oficial Mayor y Director Administrativo del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.	1.215.700
Director de Apoyo a la Competencia del Ministerio de Economía, Industria y Comercio	1.349.600
Director General de Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía, Industria y Comercio	1.349.600
Director de Mejora y Reglamentación Técnica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio	1.349.600
Director de Apoyo al Consumidor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio	1.349.600
Director de Investigaciones Económicas y Mercadeo del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.	1.349.600
Director de Cooperación Internacional del Ministerio de Economía, Industria y Comercio	985.950
Director de la Dirección de Defensa Comercial (DDC)	985.950
Director de la Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación y Policía	1.203.850
Subdirector de la Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación y Policía	1.147.800
Director de la Dirección de Desarrollo de la Comunidad del Ministerio de Gobernación y Policía	1.349.600
Director de Control de Propaganda del Ministerio de Gobernación y Policía	1.349.600
Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada del Ministerio de Educación Pública	1.558.800
Director General del Sistema Integrado Nacional de Educación Técnica del Ministerio de Educación Pública	1.558.800
Director de Vida Estudiantil	1.558.800
Director de la Dirección Programas de Equidad del Ministerio de Educación Pública	1.135.250
Director de la Dirección de Planificación Institucional del Ministerio de Educación Pública	1.135.250
Director de la Dirección de Desarrollo Curricular del Ministerio de Educación Pública	1.558.800
Director de la Dirección de Informática de Gestión del Ministerio de Educación Pública	1.403.650
Secretario General del Consejo Superior de Educación del Ministerio de Educación Pública	1.558.800
Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública	1.135.250

<b>CLASE</b>	<b>SALARIO BASE 1° ENERO 2014</b>
Director de Recursos Tecnológicos en Educación del Ministerio de Educación Pública	1.558.800
Director de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública	1.135.250
Director de Prensa y Relaciones Públicas del Ministerio de Educación Pública	808.050
Director de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación Pública	1.115.100
Director Administrativo y Financiero del Ministerio de Seguridad Pública	1.403.650
Director de Relaciones Públicas y Prensa del Ministerio de Seguridad Pública	808.050
Director General de Armamento del Ministerio de Seguridad Pública	1.403.650
Director de la Escuela Nacional de Policía de Ministerio de Seguridad Pública	1.135.250
Director de Servicios de Seguridad Privados del Ministerio de Seguridad Pública	1.135.250
Director General Administrativo y Financiero del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	1.403.650
Director Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	1.558.800
Director Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	1.558.800
Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	1.115.100
Director de Planificación del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	808.050
Director Ejecutivo del PRONAMYPE del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	1.558.800
Director Nacional de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	1.558.800
Director Administrativo y Financiero del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos	1.215.700
Director General de Vivienda y Asentamientos Humanos del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos	1.349.600
Director de Gestión Integrada del Territorio del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos	1.349.600
Director de Gestión de Políticas y Programas Sociales del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos	795.650
Director de Monitoreo y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos	795.650
Oficial Mayor y Director Administrativo de Ministerio de Justicia y Paz	1.403.650
Director de Resolución Alternativa de Conflictos del Ministerio de Justicia y Paz	1.558.800
Director de la Dirección General de Promoción de la Paz y la Convivencia Ciudadana	1.558.800
Coordinador General de Unidad Ejecutora del Programa (UEP)	1.558.800
Director General de Salud del Ministerio de Salud	1.558.800
Director General de la División Marítimo Portuaria del Ministerio de Obras Públicas y Transportes	1.417.250
Director de Planificación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes	808.050
Oficial Mayor y Director Administrativo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica	1.215.700
Oficial Mayor y Director Administrativo del Ministerio de Comercio Exterior	1.215.700
Oficial Mayor y Director Administrativo del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.	1.215.700
Director de Tecnología de Información del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.	1.349.600
Director de Certificaciones de Firma Digital del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.	1.349.600
Director de Fomento de la Ciencia del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.	1.349.600
Director de Innovación del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.	1.349.600
Jefe de la Unidad de Planificación del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.	808.050
Secretario General de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental del Ministerio de Ambiente y Energía	1.349.600
Oficial Mayor – Director Ejecutivo Ministerio de Ambiente y Energía	1.215.700

CLASE	SALARIO BASE 1° ENERO 2014
Director General de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Ambiente y Energía	1.349.600

<sup>1</sup>Este salario corresponde al otorgado en el II semestre del año 2011, según Decreto Ejecutivo No. 36966- MTSS-H, del 17 de enero del año 2012.

Los cargos denominados “Director de Gestión de Políticas y Programas Sociales del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos” y “Director de Monitoreo y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos”, se encuentran actualmente en la relación de puestos del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos y fueron creados exclusivamente para atender el Sector Social y Lucha contra la Pobreza.

2. En el caso del Ministerio de Hacienda, el puesto de servicios especiales, No. 360618 que tiene clasificación temporal hasta el 15 de marzo de 2014, para fungir como “Director de Proyectos Estratégicos en Tecnologías de Información”, por lo que tendrá un salario base a partir del 1º de enero de 2014, de ¢1.661.250, esta valoración se ajusta a la Escala de Sueldos y Salarios de la Dirección General de Servicio Civil, y queda regulada en los términos del Acuerdo No. 10268 de la Sesión Extraordinaria No. 1-2013, celebrada el día 13 de marzo de 2013, por este Órgano Colegiado.
3. El puesto de Oficial Mayor-Director Ejecutivo del Ministerio de Cultura y Juventud, cambia de nomenclatura a Viceministro Administrativo, en forma temporal, cuya variación va del 1º de junio de 2013 al 07 de mayo de 2014, a partir de esa fecha pasará a tener la nomenclatura de Oficial Mayor-Director Ejecutivo.
4. Además, tendrán derecho a disfrutar:
  - 4.1. Aumentos anuales de conformidad con las normas y escalas de sueldos y salarios vigentes. Para los casos de los puestos de Ministros y Viceministros, deberá aplicarse el 1,94% a su salario base.
  - 4.2. Carrera Profesional de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 33048-H, “Normas para la aplicación de la Carrera Profesional para las Entidades Públicas cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria” (publicado en La Gaceta No. 81 del 27 de abril de 2006) y su reforma.
  - 4.3. Dedicación Exclusiva de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 23669-H, “Normas para la aplicación de la Dedicación Exclusiva para las Instituciones y Empresas Públicas, cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria” (publicado en La Gaceta No. 197 del 18 de octubre de 1994) y sus reformas.
  - 4.4. Prohibición para el ejercicio libre de la profesión para aquellos puestos de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley No. 8422, “Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública”, (publicada en La Gaceta No. 212 del 29 de octubre de 2004) y sus reformas, así como los artículos 27 y 31 de su Reglamento, o bien si existe Ley que expresamente la establezca, la cual es excluyente de la dedicación exclusiva.
5. En el caso del Director General de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Ambiente y Energía, prohibición para el ejercicio libre de la profesión de conformidad con el artículo 14 de la Ley No. 7399, “Ley de Hidrocarburos” (publicada en La Gaceta No. 95 del 18 de mayo de 1995) y su reforma.

6. Rige a partir del 1º de enero de 2014.
7. Queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.
8. Para aquellos funcionarios que ocupan algunos de los puestos aquí indicados y se les reconoce una valoración salarial diferente en función de una sentencia judicial, deberá de mantenerse conforme a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional. No obstante, en los casos mencionados si a futuro el puesto actualmente ocupado quedare vacante, la institución deberá aplicarle el salario consignado en este acuerdo.
9. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE.**

Sin otro particular, muy atentamente

  
*Mayra Calvo Cascante*  
**Directora Ejecutiva**

